

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del doce de junio de dos mil veintitrés, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente ST-JRC-13/2023, en el que propone:

ÚNICO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

Expediente ST-JDC-92/2023

PRIMERO. *Se sobresee en lo atinente al trámite de inscripción para votar en la jornada electoral, por las razones expuestas en este fallo.*

SEGUNDO. *Se revoca en lo conducente el acto impugnado a efecto de que la autoridad responsable llevé cabo lo ordenado en el Considerando Séptimo.*

TERCERO. *Se ordena dar vista al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México para que proceda conforme al Considerando Séptimo de este fallo.*

Expediente ST-JRC-12/2023

ÚNICO. *Se confirma en la materia de la impugnación. la sentencia combatida.*

Expediente ST-JLI-19/2023 (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. *Es improcedente el juicio intentado.*

SEGUNDO. *Se reencausa este medio de impugnación a efecto de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, conozca del mismo y resuelva lo que en Derecho corresponda, en los términos establecidos.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-92/2023 y ST-JRC-12/2023, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

En lo referente al Acuerdo de Sala del expediente ST-JLI-19/2023, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de reencausar el medio de impugnación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente ST-JLI-10/2023, en el que propone:

PRIMERO. *Son improcedentes las excepciones hechas valer por el Instituto Nacional Electoral en su contestación de demanda.*

SEGUNDO. *Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de la prestación reclamada por la parte actora, de conformidad con los motivos y fundamentos relatados en el último considerando de este fallo.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, después de exponer sus respectivas consideraciones jurídicas en torno a la materia de controversia, manifestaron en términos similares, que no coincidían con el criterio propuesto por el magistrado ponente, por lo que una vez sometido a votación, el proyecto fue rechazado por mayoría de votos, correspondiendo el engrose al Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Finalmente, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de engrose del expediente ST-JLI-10/2023, en el que propone:

PRIMERO. *Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago de las prestaciones reclamadas.*

SEGUNDO. *Se dejan a salvo los derechos que al actor le puedan corresponder derivados del contrato regido por la legislación civil, para que los haga valer en esa vía.*

Una vez analizadas las consideraciones que sustentan el proyecto de engrose, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y una vez sometido a votación se aprobó por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, quien formula voto particular; enseguida, se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas con quince minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 13/06/2023 02:44:14 p. m.

Hash: 3RWfZnb1PW3D5aFzPcyaSqteu2M=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 13/06/2023 02:52:28 p. m.

Hash: dQbuMvS6PvPEfsup2+dGt74esTM=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez


Fecha de Firma: 13/06/2023 02:48:59 p. m.

Hash: OAPyszJV4pdgBCFH66X2dKa7IrA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 13/06/2023 02:42:27 p. m.

Hash: VsY6Gh7Uog/pyYUNnI45o/gru7Y=